

NOTARÍA 3

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA No. 335 -----

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO -----

DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3^a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DATOS DEL INMUEBLE: -----

UBICACIÓN DEL PREDIO: RURAL (X) EL COLEGIO (CUNDINAMARCA) -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 166-66633

CÉDULA CATASTRAL: ----- 04-00-0001-0003-000

DESCRIPCIÓN Y DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NÚMERO UNO (01), JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN ÉL EXISTENTE, UBICADO EN LA CALLE PRIMERA A (1 A) NÚMERO UNO GUIÓN TRECE / QUINCE / DIECINUEVE (1-13/15/19) DEL MUNICIPIO DE EL COLEGIO - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.-----

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0197	ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	\$11.350.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO N° IDENTIFICACIÓN

CAUSANTE: -----

RAFAEL ANTONIO PINZÓN ----- C.C. 17.176.117

OTORGANTES: -----

Herederos -----

JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ ----- C.C. 79.716.471

Quién obra en nombre propio y en nombre y representación de:-----

BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ DE PINZÓN ----- C.C. 41.424.827

NOHORA IDALY PINZÓN HERNÁNDEZ ----- C.C. 51.867.429

JAIRO ELIECER PINZÓN HERNÁNDEZ ----- C.C. 79.463.347

NIDYA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ ----- C.C. 52.016.114

C.C. 52.052.677

C.C. 80.052.956

OLGA LUCÍA PINZÓN HERNÁNDEZ

FREDY RICARDO PINZÓN HERNÁNDEZ

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), ante mí, MARÍA YORLY BERNAL, NOTARÍA TERCERA (3^a.) ENCARGADA, DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., debidamente nombrada mediante Resolución No. 1.536 de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó escritura pública cuyo contenido es el siguiente: -----

Compareció: JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado de Soacha (Cundinamarca), identificado con la cédula de ciudadanía número 79.716.471 expedida en Bogotá D.C.; actuando como hijo y heredero y en nombre y representación de BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ DE PINZÓN, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.424.827 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; NOHORA IDALY PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.429 expedida en Bogotá D.C., JAIRO ELIECER PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.347 expedida en Bogotá D.C., NIDYA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.016.114 expedida en Bogotá D.C., OLGA LUCÍA PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.052.677 expedida en Bogotá D.C., FREDY RICARDO PINZÓN HERNÁNDEZ, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.956 expedida en Bogotá D.C., actuando como hijos y herederos, y manifestó: -----

PRIMERO: Que por la presente escritura pública actuando en nombre propio, en

calidad de hijo y representante de los herederos, eleva a escritura pública el trabajo de partición y adjudicación de bienes en la citada sucesión del causante **RAFAEL ANTONIO PINZÓN**, quien en vida de identifico con la cedula de ciudadanía 17.176.117 expedida en Bogotá, D.C., llevada a cabo en esta Notaría, iniciada mediante **ACTA NÚMERO 2021-220** de fecha **VEINTINUEVE (29) de DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, practicadas las publicaciones mediante **EDICTO 2021-220** de fecha **TREINTA (30) de DICIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, y en el **PERIÓDICO EL NUEVO SIGLO** el día **OCHO (08)** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, y radiodifundido en la **EMISORA NUEVO CONTINENTE**, el día **OCHO (08)** de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **12:50 PM**, consultado el reporte de obligaciones tributarias en la Secretaria de Hacienda Distrital de fecha siete (07) de febrero de dos mil veintidós (2022). Los Causantes no reportan obligaciones pendientes; cuya documentación y actuación se protocoliza con la presente escritura y vencido el término de emplazamiento de que trata el Artículo Tercero (3º) del Decreto 902 de 1988, eleva a escritura pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de acuerdo al mismo es del siguiente tenor: -----

Señor: -----

Notario Tercero del Círculo de Bogotá D.C. -----

E.S.D. -----

REF.: Sucesión intestada -----

Causante: -----

Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.)- C.C. No 17.176.117 expedida en Bogotá D.C. -

Asunto: Trabajo de partición de herencia intestada. -----

José Rafico Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliado de Soacha (Cundinamarca), identificado con la cedula de ciudadanía número 79.716.471 expedida en Bogotá D.C.; actuando como heredero y representante de **Blanca Cecilia Hernández de Pinzón**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía número 41.424.827 expedida en

Bogotá D.C., actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; **Nohora Idaly Pinzón Hernández**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.429 expedida en Bogotá D.C., **Jairo Eliecer Pinzón Hernández**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.347 expedida en Bogotá D.C., **Nidya Patricia Pinzón Hernández**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.016.114 expedida en Bogotá D.C., **Olga Lucía Pinzón Hernández**, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.052.677 expedida en Bogotá D.C., **Fredy Ricardo Pinzón Hernández**, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.956 expedida en Bogotá D.C., actuando como hijos y por lo tanto, herederos del causante, **Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 17.176.117 expedida en Bogotá D.C., fallecido el día seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021), en esta ciudad. Siendo la ciudad de Bogotá D.C. el lugar donde el causante tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, comedidamente solicitamos a usted se sirva elevar a escritura pública la partición y adjudicación de bienes del causante. -----

I HECHOS -----

1. **Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía número 17.176.117 expedida en Bogotá D.C., fallecido el día seis (06) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la ciudad de Bogotá D.C. Siendo la ciudad de Bogotá D.C. (q.e.p.d.), falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día, cuyo deceso se registró en la Notaría Setenta y uno (71) del Círculo de Bogotá D.C., en el Indicativo Serial 10509881. -----

2. Desde la fecha de fallecimiento por ministerio de la ley, se defirió su herencia a

quién por normas de la misma ley están llamados a recogerla, para el caso que nos ocupa, los herederos. -----

3. El causante, señor Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.), contrajo matrimonio católico con la señora Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, en la Parroquia de la San Vicente Ferrer de la ciudad de Bogotá D.C., el día dieciocho (18) de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco (1.965). -----

4. Del anterior matrimonio, el causante, Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.) y la señora Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, procrearon seis (06) hijos, de nombres: -----

a. José Rafico Pinzón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.716.471 expedida en Bogotá D.C. -----

b. Nohora Idaly Pinzón Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.429 expedida en Bogotá D.C. -----

c. Jairo Eliecer Pinzón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.347 expedida en Bogotá D.C. -----

d. Nidya Patricia Pinzón Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.016.114 expedida en Bogotá D.C. -----

e. Olga Lucía Pinzón Hernández, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.052.677 expedida en Bogotá D.C. -----

f. Fredy Ricardo Pinzón Hernández, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.956 expedida en Bogotá D.C. -----

5. Que somos las únicas personas interesadas en esta sucesión, a otros interesados con igual o mejor derecho como Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del causante; Nohora Idaly Pinzón Hernández, Jairo Eliecer Pinzón Hernández, Nidya Patricia Pinzón Hernández, Olga Lucía Pinzón Hernández, Fredy Ricardo Pinzón Hernández, y José Rafico Pinzón Hernández, actuando como hijos y por lo tanto, herederos del causante, que no conoce a otros interesados con igual o mejor derecho y que desconoce la existencia

de otros legatarios o acreedores. -----

6. Que los bienes relictos son los que allí se enuncian. -----

7. Así mismo que no tienen conocimiento que haya habido proceso judicial o notarial respecto de esta sucesión.-----

8. Se trata de una sucesión abintestato, no habiendo existido testamento ni donaciones la herencia se entregará a los herederos del causante. -----

Acto seguido procedo a presentar el trabajo de partición y adjudicación cuyo tenor es el siguiente: -----

II.- ACTIVO. -----

PRIMERA PARTIDA. BIEN INMUEBLE SOCIAL. El pleno dominio, posesión y propiedad sobre un lote de terreno número uno (01), junto con la construcción en él existente, ubicado en la calle Primera A número uno guion trece/ quince/ diecinueve (CI 1 A N. 1-13/15/19) de la zona urbana del municipio de El Colegio, del departamento de Cundinamarca, que tiene un cabida superficialia aproximada de sesenta metros cuadrados (60.00 M²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

POR EL FRENTE: En distancia aproximada de seis metros (6.00 m), colindando con la calle principal. **POR LA PARTE POSTERIOR:** En distancia aproximada de seis metros (6.00 m), colindando con predio Angelino Angudelo (sic) **Por UN COSTADO:**

En distancia aproximada de diez metros (10.00 m), colindando con el lote número dos (02), adjudicado a Luis Enrique Beltrán Ramírez. **POR EL ÚLTIMO COSTADO:** En distancia aproximada de diez metros (10.00 m), colindando con vía pública y encierra. -----

Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 04-00-000-10-00-30-00 y el folio de matrícula inmobiliaria número 166 66633. -----

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, en su estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con

el señor Rafael Antonio Pinzón, por compra a los señores Kelly Alexandra Morales Pardo, y Fredy Palacios Urrego, mediante escritura pública número ciento ochenta y seis (186) de febrero tres (03) de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Única de La Mesa, la cual se encuentra registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 166 66633. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de cuatro millones seiscientos de pesos moneda corriente \$4.600.000

SEGUNDA PARTIDA. BIEN MUEBLE SOCIAL. -----

Vehículo automotor, de placas BNZ461, marca: Mazda, línea: 1 allegro 1AAN6M, chasis: Modelo: 2003, uso particular, capacidad 1600. -----

TRADICIÓN: El mueble antes descrito fue adquirido por con el señor Rafael Antonio Pinzón, en su estado civil casada con sociedad conyugal vigente con la señora Blanca. -----

Este mueble se avalúa en la suma de seis millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente \$6.750.000

Activo bruto: Once millones trescientos cincuenta mil pesos \$11.350.000.oo

PASIVO. -----

RELACIÓN DEL PASIVO. No se conoce ningún pasivo para relacionar y que grave el activo de esta herencia, pues no conocemos acreedores de la misma y los gastos propios de la sucesión son sufragados por los interesados \$ -0-

Activo líquido: Activo bruto: Once millones trescientos cincuenta mil pesos \$11.350.000.oo

III LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL -----

El monto del acervo bruto inventariado, o sea la suma de \$11.350000.000.oo, se liquidará de la siguiente manera: -----

Para el causante señor Rafael Antonio Pinzón (Q.E.P.D.), le corresponde por sus gananciales la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos \$ 5.675.000.oo

Para la señora Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, le corresponde por sus gananciales la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos \$ 5.675.000.oo

IV LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

Herencia a repartir conformada por los gananciales del causante, es decir, corresponde la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos

..... \$ 5.675.000.oo
1. Legitima de José Rafico Pinzón Hernández, le corresponde la suma novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos

..... \$ 945.833.33
2. Legitima de Fredy Ricardo Pinzón Hernández, le corresponde la suma novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos

..... \$ 945.833.33
3. Legitima de Jairo Eliecer Pinzón Hernández, le corresponde la suma novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos

..... \$ 945.833.33
4. Legitima de Nohora Idaly Pinzón Hernández, le corresponde la suma novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos

..... \$ 945.833.33
5. Legitima de Nidya Patricia Pinzón Hernández, le corresponde la suma novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos

..... \$ 945.833.33
6. Legitima de Olga Lucía Pinzón Hernández, le corresponde la suma novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos

..... \$ 945.833.33

V DISTRIBUCIÓN DEL ACTIVO SUCESORAL: -----

El activo sucesoral está compuesto por la suma de Once millones trescientos cincuenta mil pesos (\$11.350.000.oo), y esta se repartirá entre la cónyuge sobreviviente y herederos, así: -----

VI ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES: -----

PRIMERA HIJUELA. Para Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.424.827 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, le corresponde la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$5.675.000.oo) y para pagársele se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) de la primera partida y segunda partida, del acervo sucesoral, así: -----

PRIMERA PARTIDA. BIEN INMUEBLE SOCIAL. El pleno dominio, posesión y propiedad sobre un lote de terreno número uno (01), junto con la construcción en él existente, ubicado en la calle Primera A número uno guion trece/ quince/ diecinueve (CI 1 A N. 1-13/15/19) de la zona urbana del municipio de El Colegio, del departamento de Cundinamarca, que tiene un cabida superficialia aproximada de sesenta metros cuadrados (60.00 M²), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

POR EL FRENTE: En distancia aproximada de seis metros (6.00 m), colindando con la calle principal. **POR LA PARTE POSTERIOR:** En distancia aproximada de seis metros (6.00 m), colindando con predio Angelino Angudelo (sic) **Por UN COSTADO:** En distancia aproximada de diez metros (10.00 m), colindando con el lote número dos (02), adjudicado a Luis Enrique Beltrán Ramírez. **POR EL ÚLTIMO COSTADO:** En distancia aproximada de diez metros (10.00 m), colindando con vía pública y encierra. -----

Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 04-00-000-10-00-30-00 y el folio de matrícula inmobiliaria número 166 66633.

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, en su estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con el señor Rafael Antonio Pinzón, por compra a los señores Kelly Alexandra Morales Pardo, y Fredy Palacios Urrego, mediante escritura pública número ciento ochenta y seis (186) de febrero tres (03) de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Única de La Mesa, la cual se encuentra registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 166 66633.

Este inmueble se avalúa en la suma de cuatro millones seiscientos de pesos moneda corriente \$4.600.000

Este inmueble se adjudica en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda corriente \$3.500.000

SEGUNDA PARTIDA. BIEN MUEBLE SOCIAL.

Vehículo automotor, de placas BNZ461, marca: Mazda, línea: 1 allegro 1AAN6M, chasis: Modelo: 2003, uso particular, capacidad 1600.

TRADICIÓN: El mueble antes descrito fue adquirido por con el señor Rafael Antonio Pinzón, en su estado civil casada con sociedad conyugal vigente con la señora Blanca.

Este mueble se avalúa en la suma de seis millones seiscientos cincuenta mil pesos moneda corriente \$6.750.000

Este mueble se adjudica en la suma de tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente \$375.000

Esta hijuela se adjudica en la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos \$5.675.000.oo

SEGUNDA HIJUELA. Para José Rafico Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliado de Soacha (Cundinamarca), identificado con la cédula de

ciudadanía número 79.716.471 expedida en Bogotá D.C.; Nohora Idaly Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.867.429 expedida en Bogotá D.C., Jairo Eliecer Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.463.347 expedida en Bogotá D.C., Nidya Patricia Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.016.114 expedida en Bogotá D.C., Olga Lucía Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.052.677 expedida en Bogotá D.C., Fredy Ricardo Pinzón Hernández, mayor de edad, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.052.956 expedida en Bogotá D.C., actuando como hijos y por lo tanto, herederos del causante, les corresponde la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$5.675.000.oo), es decir, la suma de a cada uno novecientos cuarenta y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos (\$ 945.833.33), y para pagársele se le adjudica el cincuenta por ciento (50%) de la primera partida, y segunda partida en común y proindiviso, es decir una sexta parte (1/6) para cada uno del acervo sucesoral, así: -----

PRIMERA PARTIDA. BIEN INMUEBLE SOCIAL. El pleno dominio, posesión y propiedad sobre un lote de terreno número uno (01), junto con la construcción en él existente, ubicado en la calle Primera A número uno guion trece/ quince/ diecinueve (CI 1 A N. 1-13/15/19) de la zona urbana del municipio de El Colegio, del departamento de Cundinamarca, que tiene un cabida superficialia aproximada de sesenta metros cuadrados (60.00 M2), y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: -----

POR EL FRENTE: En distancia aproximada de seis metros (6.00 m), colindando con

la calle principal. **POR LA PARTE POSTERIOR:** En distancia aproximada de seis metros (6.00 m), colindando con predio Angelino Angudelo (sic) **Por UN COSTADO:** En distancia aproximada de diez metros (10.00 m), colindando con el lote número dos (02), adjudicado a Luis Enrique Beltrán Ramírez. **POR EL ÚLTIMO COSTADO:** En distancia aproximada de diez metros (10.00 m), colindando con vía pública y encierra. -----

Este inmueble se identifica con la cédula catastral número 04-00-000-10-00-30-00 y el folio de matrícula inmobiliaria número 166 66633. -----

TRADICIÓN: El inmueble antes descrito fue adquirido por la señora Blanca Cecilia Hernández de Pinzón, en su estado civil casada con sociedad conyugal vigente, con el señor Rafael Antonio Pinzón, por compra a los señores Kelly Alexandra Morales Pardo, y Fredy Palacios Urrego, mediante escritura pública número ciento ochenta y seis (186) de febrero tres (03) de dos mil once (2011), otorgada en la Notaría Única de La Mesa, la cual se encuentra registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 166 66633. -----

Este inmueble se avalúa en la suma de cuatro millones seiscientos de pesos moneda corriente \$4.600.000

Este inmueble se adjudica en la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda corriente \$3.500.000

SEGUNDA PARTIDA. BIEN MUEBLE SOCIAL. -----

Vehículo automotor, de placas BNZ461, marca: Mazda, línea: 1 allegro 1AAN6M, chasis: Modelo: 2003, uso particular, capacidad 1600. -----

TRADICIÓN: El mueble antes descrito fue adquirido por con el señor Rafael Antonio Pinzón, en su estado civil casada con sociedad conyugal vigente con la señora Blanca. -----

Este mueble se avalúa en la suma de seis millones seiscientos cincuenta mil

pesos moneda corriente **\$6.750.000**

Este mueble se adjudica en la suma de tres millones trescientos setenta y cinco mil pesos moneda corriente **\$375.000**

Esta hijuela se adjudica en la suma de cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesos **\$5.675.000.oo**

Comedidamente solicito al señor Notario que se sirva ordenar a quien corresponda la protocolización del expediente con la escritura pública de partición. -----

Renunciamos a cualquier diferencia que se pueda presentar con lugar al trabajo de partición. -----

Ante el Señor Notario. -----

José Rafico Pinzón Hernández (Fdo)-----

C.C. N. -----

Teléfono -----

Dirección-----

Ocupación-----

Correo electrónico -----

-----HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN -----

SEGUNDO: Que se ha dado cumplimiento a lo señalado por el Decreto 902 de 1988 para iniciar, desarrollar y culminar con este instrumento público, el trámite de la liquidación de Sucesiones y sociedades conyugales a ellas vinculadas. -----

NOTA ESPECIAL: CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL(LA) NOTARIO(A). EL(LA) COMPARCIENTE hace constar que ha verificado cuidadosamente su nombres completos, estados civiles, los números documentos de identidad; declara que toda la información consignada en el presente instrumento es correcta, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el

otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por **EL(LA) COMPARCIENTE** -----
CONSENTIMIENTO, COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES: En el presente acto o contrato los intervenientes aceptamos **Si X No** _____ nos envíen directamente o a quien otorguemos poder, comunicación y notificaciones al (los) siguiente(s) correo electrónico(s):-----

Nombre: JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ (Apoderado) -----

Correo: -----

Se pone de presente a los intervenientes que cuando reciban un email, el sistema dispuesto por la Superintendencia de Notariado y Registro, tendrá los efectos de notificación conforme a lo dispuesto en el numeral 1 artículo 67 de la ley 1437 de 2011. -----

Se le informa a las partes que en caso de no aceptar las notificaciones, con el fin de cumplir los requisitos técnicos exigidos por la Superintendencia de Notariado y Registro para la radicación electrónica de la Escritura Pública, se escribirá el correo de la Notaría, sin que ello implique responsabilidad u obligación alguna por parte de la Notaría o sus funcionarios frente a los intervenientes. Igualmente se les informa que en este evento para cualquier notificación o comunicación deben acercarse personalmente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

COMPROBANTES FISCALES:

El(la) Notario(a) deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias.-----

PAZ Y SALVO IMPUESTO PREDIAL -----

MUNICIPIO DE EL COLEGIO, SECRETARIA DE HACIENDA -----

PAZ Y SALVO No. 0069, FECHA: 18 Enero 2022. -----

LA SUSCRITA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, HACE CONSTAR: -----

Que El Predio No. 040000010003000-----

Denominado: C 1A 1 13 15 19 -----

Con Avaluo de : \$4.577.000 Para el Año: 2022. Recibo Oficial: 000000000073 –
18/01/2022. -----

Con una extensión de: 0 Has 60 Mts – Área Construida de: 38 Mts -----

Se encuentra a PAZ Y SALVO por Concepto de Impuesto Predial y
Complementarios hasta el día 31 de Diciembre de 2022. -----

EL PRESENTE PAZ Y SALVO SE EXPIDE PARA EFECTOS DE: NOTARIAL Y
TIENE VALIDEZ PARA LOS SIGUIENTES PROPIETARIOS: -----

NOMBRE ----- NIT/CC

HERNANDEZ PINZON BLANCA CECILIA ----- 41424827

En este Municipio no se cobra el Impuesto de Valorización -----

FIRMA: ENID IBÁÑEZ BONILLA – SECRETARIA DE HACIENDA. -----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniante(s) fueron advertidos sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la Oficina competente, dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término, en una sanción de interés de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). -----

CONSTANCIA: El(La) Notario(a) hace constar que no se realiza la imposición de huella dactilar, pero sí se realiza la biometría. -----

PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales aquí aportados por las partes formarán parte de los ficheros automatizados existentes en la Notaría, para la formalización del presente documento, su facturación y seguimiento posterior, la realización de las remisiones

de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, de obligado cumplimiento y el resto de las funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria y expresamente dan su consentimiento para el almacenamiento y uso. Esta información será tratada y protegida según la ley estatutaria 1581 de 2012 de protección de datos de carácter personal, la legislación notarial y las normas que lo reglamentan o complementan. El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, de acuerdo a los procedimientos y dirigiéndose al(la) Notario(a) autorizante de este documento, como responsable de la conservación de la información en custodia. –

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

LEÍDO: El(la) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fé, conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que analicen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaría y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman en las hojas de papel notarial números: PO005003179, PO005003180, PO005003181, PO005003182, PO005003183, PO005003184, PO005003185, PO005003186, PO005003187. _____

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS	\$66.200
RESOLUCIÓN No. 755 DEL 26 DE ENERO DE 2022	_____
SUPERINT. DE NOT. Y REG. :	\$10.700
FONDO NAL DEL NOT	\$10.700
IVA	\$71.991

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 335 -----
TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO -----
DE FECHA: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
OTORGADA EN LA NOTARÍA TERCERA (3^a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ

C.C.

DIR

TEL.

E-MAIL.

ACTIVIDAD COMERCIAL

ESTADO CIVIL

En nombre propio y en nombre y representación de **BLANCA CECILIA HERNÁNDEZ DE PINZÓN, NOHORA IDALY PINZÓN HERNÁNDEZ, JAIRO ELIECER PINZÓN HERNÁNDEZ, NIDYA PATRICIA PINZÓN HERNÁNDEZ, OLGA LUCÍA PINZÓN HERNÁNDEZ, FREDY RICARDO PINZÓN HERNÁNDEZ, Y JOSÉ RAFICO PINZÓN HERNÁNDEZ.**

MARÍA YORLY BERNAL
NOTARÍA TERCERA (3^a) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.